

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO LICENCIADO EN CONTADURÍA JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA CIUDADANA ELVA REYNA FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. De "EL ARRENDATARIO"

a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día treinta de enero de dos mil quince, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.

b) L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le facultan para suscribir el presente contrato de arrendamiento.

c) Para todo lo relacionado con el presente contrato de arrendamiento señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Circuito Guizar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

d) Se compromete, en su calidad de ente público, a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 12 y 41, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial, el 27 de julio de 2017; así como en el numeral 7, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en del Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.

II. De "EL ARRENDADOR"

a) Que la Ciudadana Elva Reyna Fuentes es Apoderada Legal, del inmueble objeto del presente contrato ubicado en Callejón Juan Alor sin número, Colonia Barrio Segundo, Código Postal 96351, en el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, según se acredita mediante Instrumento Público Número 39,419 Volumen 625 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del C. Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, Notario Público Número 7, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz e inscrita en forma Definitiva en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número a fojas a del tomo e la Sección Primera con fecha an la Ciudad de Minatitlán, Veracruz.

Que la Ciudadana Elva Reyna Fuente, acredita su personalidad mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Limitado en cuanto a su objeto, que le otorgan los CC. Lizzete Lilian Cadena Reyna y Norberto Alejandro Cadena Reyna, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado Francisco Ochoa Martínez, Notario Público Número 22, como consta en Instrumento Público Número 1,843, Libro 17, con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en la Ciudad de Cosoleacaque, Veracruz.

Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Número Barrio Código Postal en el Municipio de indicando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C. REF5012286FA.

Atentas a lo declarado, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en éste acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDATARIO" toma en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Declaración II con una superficie de 122.00 metros cuadrados comprometiéndose "EL ARRENDATARIO" a entenderse únicamente con "LA ARRENDADORA", en todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. Convienen también los Contratantes que la renta mensual será de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más lo que resulte por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que deberá liquidarse a más tardar los días veinte de cada mes en la Oficina de Caja de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de renta mensual, mediante transferencia electrónica, con los datos que oportunamente "LA ARRENDADORA" proporcione, y contra entrega de la Factura Electrónica Impresa (CFDI) que extienda "EL ARRENDADOR". No reconociéndose ningún pago efectuado en forma distinta a la señalada.

Al pago de renta se aplicarán las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta.

Deberá facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA, NÚMERO SETECIENTOS SIETE, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERA. La duración de éste contrato empezará a contar a partir del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CUARTA. "EL ARRENDATARIO" manifiesta que el inmueble será utilizado para las Oficinas de la Fiscalía Segunda Investigadora y Conciliadora.

QUINTA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios básicos que a continuación se indican:

- Agua
- Luz
- Teléfono

"EL ARRENDATARIO" se compromete a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR", sin débitos por este concepto y una copia del comprobante de finiquito que le expidan las dependencias prestadoras de los mencionados servicios.

SEXTA. "LA ARRENDADORA" expresa su autorización para que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones necesarias para equipos en el inmueble arrendado con el propósito de cumplir con la finalidad del motivo del presente contrato, y para el caso, deberá elaborar una relación que debidamente firmada por las partes se agregará al presente contrato para que forme parte de él.

Para la realización de cualquier otra obra que no se encuentre relacionada con las funciones propias de la finalidad para la que será arrendado el inmueble objeto de este contrato, "EL ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "LA ARRENDADORA".

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR".

El mantenimiento al inmueble con motivo de mejoras necesarias y útiles correrá a cargo de "LA ARRENDADORA".

SEPTIMA. "EL ARRENDATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2364, 2365, 2368, 2369 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "LA ARRENDADORA" con el deterioro natural causado por su uso normal.

OCTAVA. Si "EL ARRENDATARIO" decide desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, dará aviso a "LA ARRENDADORA" con 30 días naturales de anticipación ante la presencia de dos testigos, o mediante correo certificado con acuse de recibo; sin que por esta desocupación anticipada se pueda imponer pena económica alguna a ninguna de las partes

NOVENA. Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

DÉCIMA. "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA", manifiestan que el presente contrato lo han celebrado voluntariamente y que para su interpretación se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han leído con todo detenimiento, quedando enterados y conscientes de su alcance y obligatoriedad, estableciendo que su sola presentación en juicio demostrará la existencia del arrendamiento, sometiéndose en caso de litigio a la Jurisdicción de los Juzgados Civiles de Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. Los contratantes manifiestan que tienen la capacidad para contratar, que se sujetan al clausulado previsto en este contrato, que no existen vicios en el consentimiento para su celebración, y que conocen los derechos y obligaciones a que se someten las partes y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1725, 1726, 1730, 1736, 1737, 1758, 1769, 1770, 1772, 1773, 1765, 1775, 1885, 2360, 2362, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2413 y demás concordantes del Código Civil del Estado de Veracruz.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz el día primero de abril de dos mil veintidós.

"EL ARRENDATARIO"

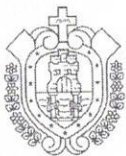
LICENCIADO EN CONTADURÍA
JORGE RAYMUNDO ROMERO
DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

"EL ARRENDADOR"

CIUDADANA ELVA REYNA
FUENTES
R.F.C. REF5012286FA
APODERADA LEGAL

1 **Información testada:** Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como Generales, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

2 **INFORMACION TESTADA: INFORMACION CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: DOMICILIO).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACION: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

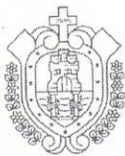


**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se hace constar que se encuentran reunidos, en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia de la Fiscalía General, ubicadas en Avenida Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta ciudad capital, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las sesiones del comité; **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, con relación al formato de la fracción IX, de los **"Gastos por concepto de viáticos y representación"**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0868/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General



- del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta a la presente para pronta referencia.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, con relación a **ocho contratos de arrendamiento de inmuebles**, correspondiente al formato de la fracción XXVII, de las **“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas”**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0869/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta como apéndice de la presente acta.
 6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, con relación a los **nombres de Policías y Peritos** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al formato de la fracción VIII, inciso a), de la **“Remuneración bruta y neta”**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4360/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta como apéndice de la presente acta.
 7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, con relación a los formatos de las fracciones XXVIII de **“Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza”**; XXXII del **“Padrón de proveedores y contratistas”**; y XXXIX de **“Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados”**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4471/2022, junto con su anexo FGE/DGA/SRM/OP/1012/2022 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documentos que se adjuntan a la presente para pronta referencia.



8. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, con relación al formato de la fracción XVII, de **“La información curricular”**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4452/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; documento que se adjunta a la presente para pronta referencia.
9. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

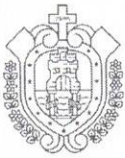
2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|--|-----------------|
| Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo | A FAVOR |
| Mtro. Publio Romero Gerón | A FAVOR |
| Lic. Manuel Fernández Olivares | A FAVOR |
| Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo | A FAVOR |
| Lic. Mauricia Patiño González | A FAVOR |

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto número **4 del Orden del día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, con relación al formato de la fracción IX, de los "Gastos por concepto de viáticos y representación", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0868/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

"L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expone lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción LTAIPVIL15IX "Gastos por concepto de viáticos y representación" y a la información contenida en éste, se advierte la existencia de información que se considera susceptible de ser clasificada como RESERVADA tal como se sustenta a continuación.

I.- Competencia. La suscrita se encuentra facultada para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido del arábigo 298 fracción I, II y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Subdirectora de Recursos Financieros, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2018460

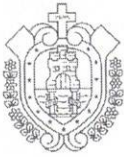
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa



Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

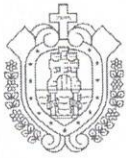
DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

El artículo 15 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo en la Ley General de la Materia, establecen la obligación de publicar los gastos por concepto de viáticos y representación que ejercen los servidores públicos de algún sujeto obligado; en el caso que nos ocupa, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, el formato respectivo contempla la publicación de los datos como: ejercicio; fecha de inicio y fecha de término del periodo que se informa; tipo de integrante del sujeto obligado; clave o nivel del puesto; denominación del puesto; denominación del cargo; área de adscripción; nombre, primer y segundo apellido; tipo de gasto; denominación del encargo o comisión; tipo de viaje; número de personas acompañantes e importe ejercido del acompañante; país, estado y ciudad origen del encargo o comisión; país, estado y ciudad destino del encargo o comisión; motivo del encargo o comisión; fecha de salida y fecha de regreso del encargo o comisión; importe ejercido por partida por concepto, importe total erogado con motivo del encargo o comisión; importe total de gastos no erogados derivados



del encargo o comisión; fecha de entrega del informe de la comisión o encargo; hipervínculo al informe, hipervínculo a las facturas o comprobantes e hipervínculo a la normativa que regula los gastos por conceptos de viáticos; área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información; fecha de validación y fecha de actualización.

De tal forma que todos los servidores públicos de ésta Fiscalía General que ejerzan recursos públicos con motivo de viáticos o representación deben realizar las comprobaciones correspondientes, personal que puede ser administrativo u operativo. Éste personal (operativo) adquiere relevancia especial para el desarrollo de la función principal de ésta Representación Social, que en términos generales son la investigación y la persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, entre otros.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer que tanto Peritos como Policías Ministeriales realizan funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito o bien, con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

En ese contexto, dar a conocer información que permita su identificación así como aquella con la cual se puedan establecer patrones de conducta o de rutas de trabajo, pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida, integridad o familia a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo o influir en el desarrollo del mismo a través de estímulos económicos.

Basta un sencillo ejercicio lógico para concluir que la información reportada en el formato relativo a la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 supra referida, contiene elementos que permiten identificar a un servidor público dedicado a funciones operativas que, por definición, se traducen en actividades en materia de seguridad.

Tales elementos se convierten en insumos básicos para saber los días, horas origen, destino, tiempo de estancia en el lugar de destino, actividad desarrollada, nombre y trabajo que desempeña el servidor público. De esta forma, basta contrastar la información que se reporta en el trimestre que nos ocupa contra la reportada en los anteriores y se obtendría un patrón de trabajo y rutina de comportamiento de un funcionario, lo cual claramente lo pone en riesgo, pues sería posible interceptarlo con diversos motivos; uno de ellos, poner en riesgo su seguridad y/o vida.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la



información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. - La información en estudio tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público de perseguir los delitos y la protección de la seguridad y/o vida de los servidores públicos respectivos; bienes jurídicamente tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en saber el monto del gasto público ejercido con motivo de los viáticos o representación por parte de servidores públicos, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción IX del artículo 15 referido líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona o permita establecer patrones de trabajo o rutinas, es un riesgo que supera el interés público de conocer la información relativa al gasto público.

Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en el formato que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la

Deero

[Handwritten signature]

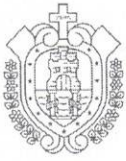
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa al gasto público se mantiene bajo el principio de máxima publicidad, lo cual genera sinergia entre los derechos a la vida, a la impartición de justicia y al acceso a la información pública; medida que es la menos restrictiva para evitar un perjuicio.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con las hipótesis en concreto que motivan la presente reserva; es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función. Sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, mencionar de una en una las relaciones entre el servidor público con los asuntos en los que interviene, resulta desproporcionado y se estaría ante la divulgación de información protegida por el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 348 del Código Penal vigente para el Estado de Veracruz. Tal afirmación se sustenta con las características que debe revestir la prueba de daño que ya se esbozó, su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a clasificar como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, la relativa a nombre, primer y segundo apellido; ciudad origen del encargo o comisión; estado y ciudad destino del encargo o comisión; informe de la comisión o encargo y facturas o comprobantes, al actualizarse las hipótesis previstas por las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información que deberá permanecer con tal carácter por un periodo de 5 años.

Por tanto, solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente clasificación de información, informando a la suscrita el resultado correspondiente, a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes".

Una vez analizada la solicitud de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la



materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|--|-----------------|
| Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo | A FAVOR |
| Mtro. Publio Romero Gerón | A FAVOR |
| Lic. Manuel Fernández Olivares | A FAVOR |
| Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo | A FAVOR |
| Lic. Mauricia Patiño González | A FAVOR |

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-054/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** relativa a los nombres de Policías Ministeriales y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros, tocante al cumplimiento de la obligación a que se refiere la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años.



SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por el arábigo 15 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022.

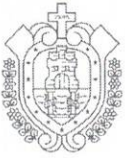
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondientes a la fracción IX del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL, con relación a ocho contratos de arrendamiento de inmuebles, correspondiente al formato de la fracción XXVII, de las "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0869/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

"L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15, fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expone lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de



la Llave; y con el propósito de actualizar la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Portal de Transparencia Institucional, específicamente la fracción LTAIPVIL15XXVII referente a "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", se remite en CD la versión pública de 08 contratos de arrendamiento de inmuebles, correspondientes al ejercicio 2022, identificados como a continuación se detalla:

401A06100-12E205-FGE-040

401A06100-01E101-FGE-001-B

401A06100-15E205-FGE-074

401A06100-13E205-FGE-048

401A06100-12E205-FGE-041

401A06100-04E205-FGE-098

401A06100-11E205-FGE-032

401A06100-13E205-FGE-056

Lo anterior para que sean sometidos a la aprobación del Comité de Transparencia, con el propósito de incluir el documento en su versión pública, en el formato referido de la fracción LTAIPVIL15XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", dentro del apartado Hipervínculo al contrato.

En dicho contrato, se advierte la existencia de información de acceso restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que compete a la esfera privada de las personas y que la ley denomina como DATOS PERSONALES. Así, la información testada corresponde a información de carácter patrimonial, como lo son, los datos de inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de un instrumento público.

Dichos datos permitirían el acceso a diversos, como lo son nombres de terceros, domicilio particular, clave única de registro de población, clave de elector, nacionalidad, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Asimismo, se protege un dato personal identificativo como lo es el domicilio particular de una persona, dato cuya finalidad se agota al momento de la celebración del contrato respectivo, sin que tal información sea de interés público.

Sirve como sustento de lo anterior la Tesis Constitucional que a continuación se transcribe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional



Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274

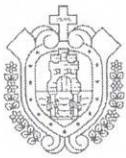
Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito por su conducto al Comité de Transparencia, CONFIRME la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL que se plantea, por las razones y fundamentos descritos y en consecuencia, CONFIRME las VERSIONES PÚBLICAS que se anexan al presente".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de



respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

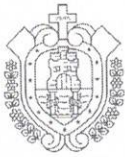
| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|---|----------|
| Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo | A FAVOR |
| Mtro. Publio Romero Gerón | A FAVOR |
| Lic. Manuel Fernández Olivares | A FAVOR |
| Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo | A FAVOR |
| Lic. Mauricia Patiño González | A FAVOR |

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-055/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativa a 8 contratos de arrendamiento de inmuebles identificados con los números; 401A06100-12E205-FGE-040, 401A06100-01E101-FGE-001-B, 401A06100-15E205-FGE-074, 401A06100-13E205-FGE-048, 401A06100-12E205-FGE-041, 401A06100-04E205-FGE-098, 401A06100-11E205-FGE-032 y 401A06100-13E205-FGE-056, información inherente a la publicación de la obligación de transparencia de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/SRF/0869/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública; y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas de los contratos de arrendamiento de inmuebles identificados con los números; 401A06100-12E205-FGE-040, 401A06100-01E101-FGE-001-B, 401A06100-15E205-FGE-074, 401A06100-13E205-FGE-048, 401A06100-12E205-FGE-041, 401A06100-04E205-FGE-098, 401A06100-11E205-FGE-032 y 401A06100-13E205-FGE-056, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondientes a las fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto **6 del Orden del día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, con relación a los nombres de Policías y Peritos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al formato de la fracción VIII, inciso a), de la "Remuneración bruta y neta", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4360/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:



*“L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me dirijo a Usted con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia, para el **SEGUNDO trimestre de 2022, prevista en la fracción VIII, inciso a), del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la “Remuneración bruta y neta”;** así como lo relativo y aplicable de la Ley General de la Materia, cuya información, prima facie, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública.*

Sin embargo, la Dirección General a mi cargo, tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

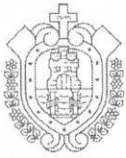
*Por tanto, el suscrito advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables de delitos.*

*En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **procedo formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Peritos y de los Policías en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos siguientes:***

*I.- **Competencia.** El suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.*

*II.- **Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:*

*Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa*



Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que tanto los Peritos como los Policías que forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.



Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse la información solicitada, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida¹ como la prevención o la persecución de los delitos².

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la

¹ Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

² Artículo 68 fracción III de la Ley 875.



reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

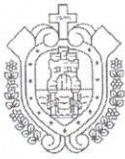
III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, lo requerido no representa información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.



III. *Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VIII, inciso a), del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, únicamente se reservan los nombres de Peritos y Policías, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.*

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Perito o Policía en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado Artículo 70.

Época: Octava Época
Registro: 918373
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, P.R. TCC
Materia(s): Común
Tesis: 210
Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se



logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información solicitada por el suscrito, así como la aprobación de la versión pública de la misma que anexo al presente curso".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|---|----------|
| Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo | A FAVOR |



| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|--|----------|
| Mtro. Publio Romero Gerón | A FAVOR |
| Lic. Manuel Fernández Olivares | A FAVOR |
| Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo | A FAVOR |
| Lic. Mauricia Patiño González | A FAVOR |

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

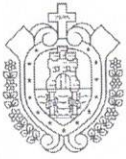
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-056/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, solicitada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refieren el artículo 15, fracción VIII, del formato correspondiente al inciso "a"; de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de los nombres de Peritos y Policías Ministeriales de esta representación social, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato "a)" relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecida por el artículo 15, fracción VIII, de Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité, a la Dirección General de Administración, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada.



CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

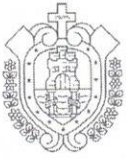
6. En desahogo del punto número **7 del Orden del día**, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de CONFIDENCIAL y RESERVADA, con relación a los formatos de las fracciones XXVIII, inciso a) y b) de "Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza"; XXXII del "Padrón de proveedores y contratistas"; y XXXIX de "Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados", en cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA/4471/2022, junto con su anexo FGE/DGA/SRMyOP/1012/2022 signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:

"L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Con un cordial saludo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones XXVIII, inciso a), inciso b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al segundo trimestre del periodo comprendido de abril a junio del ejercicio fiscal 2022, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente, un disco compacto que contiene:

9 Versiones Públicas de contratos resultado de procedimientos licitatorios, que corresponden a los identificados con los números 003/2022, N° 004/2022, N° 005/2022, N° 006/2022, Adendum al contrato N° 006/2022, 007/2022, 008/2022, 009/2022 y 010/2022 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL;

16 Versiones Públicas de contratos de procedimientos de Adjudicación Directa, de los cuales nueve corresponden a los identificados con los números AD 005/2022, Adendum al

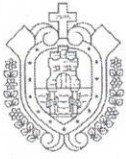


contrato N° AD 005/2022, AD 008/2022, AD 014/2022, AD 015/2022, AD 016/2022, Contrato Abierto AD 017/2022, AD 021/2022 y AD 022/2022, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y siete versiones públicas que corresponden al contrato AD 007/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022 y AD 024/2022 en los que se ha testado información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL**;

43 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**;

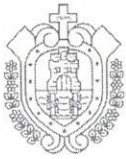
3 Versiones Públicas de Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022, en las que se ha testado información **RESERVADA**

| Licitaciones | | | | |
|-----------------|---------------------------------|-----------------|---|---|
| No. consecutivo | Contrato | Licitación | Tipo de Clasificación de la Información | Información Clasificada |
| 1 | 003/2022 | LS-FGE/004/2022 | Confidencial. | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 2 | 004/2022 | 2 | Confidencial. | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 3 | 005/2022 | LS-FGE/003/2022 | Confidencial | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y clave interbancaria. |
| 4 | 006/2022 | LS-FGE/005/2022 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 5 | Adendum al contrato N° 006/2022 | LS-FGE/005/2022 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 6 | 007/2022 | LS-FGE/006/2022 | Confidencial | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 7 | 008/2022 | LS-FGE/007/2022 | Confidencial | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE |

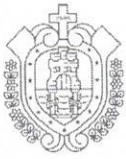


| | | 2 | | Interbancaria. |
|-----------------------------|------------------------------------|---|--------------|--|
| 8 | 009/2022 | LS- FGE/009/202 2 | Confidencial | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 9 | 010/2022 | LS- FGE/010/202 2 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| Adjudicación Directa | | | | |
| No. consecutivo | Contrato | Tipo de Clasificación de la Información | | Información Clasificada |
| 1 | AD 005/2022 | Confidencial. | | -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 2 | Adendum al contrato N° AD 005/2022 | Confidencial | | -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 3 | AD 007/2022 | Reservada | | -Número de consultas. |
| | | Confidencial | | -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 4 | AD 008/2022 | Confidencial | | -Clave de elector. -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. -Correo electrónico personal. |
| 5 | Contrato Abierto N° AD 009/2022 | Reservada | | -Ubicación de talleres. |
| | | Confidencial | | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 6 | Contrato Abierto N° AD 010/2022 | Reservada | | -Ubicación de talleres. |
| | | Confidencial | | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 7 | Contrato Abierto N° AD 011/2022 | Reservada | | -Ubicación de talleres. |
| | | Confidencial | | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 8 | Contrato Abierto N° AD 012/2022 | Reservada | | -Ubicación de talleres. |
| | | Confidencial | | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 9 | Contrato Abierto N° AD | Reservada | | -Ubicación de talleres. |
| | | Confidencial | | -Clave de elector. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



| | | | |
|--|--|--|--|
| | 013/2022 | | número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 10 | AD 014/2022 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 11 | AD 015/2022 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria /cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 12 | AD 016/2022 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 13 | Contrato Abierto AD 017/2022 | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 14 | AD 021/2022 | Confidencial | -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 15 | AD 022/2022 | Confidencial | -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| 16 | AD 024/2022 | Reservada | -Nombre de Software. -Número de consultas. |
| | | Confidencial | -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | |
| Número | Tipo de Clasificación de la Información | | Información Clasificada |
| 43 | Confidencial | | -Número telefónico personal. -Correo electrónico personal. -Datos Bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria. |
| Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | |
| No. consecutivo | Número total | Tipo de Clasificación de la Información | Información Clasificada |
| 1 | Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022. | Reservada | -Nombre de software. -Número de consultas. -Datos técnicos de software. |
| 2 | Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022. | Reservada | -Datos técnicos de adquisición tecnológica. |
| 3 | Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la | Reservada | -Nombre de software. -Número de consultas. -Datos técnicos de software. |



| | | | |
|--|--|--|--|
| | Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ejercicio Fiscal 2022. | | |
|--|--|--|--|

Lo anterior, con el propósito que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

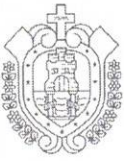
I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la



prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

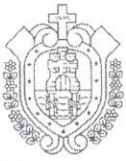
En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en los contratos AD 007/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022 y AD 024/2022; así como en las Actas Tercera, Cuarta y Quinta sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio Fiscal 2022, se ubica en las hipótesis previstas en la fracción III del Artículo 68 de la Ley número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

a) Artículo 68 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“... ”

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

“... ”



b) 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“...
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
...”

c) Lineamiento Vigésimo Sexto.

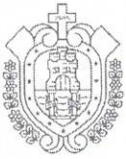
“...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:
III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.”

Tratándose de la información clasificada como **RESERVADA**, contenida en los contratos N° AD 007/2022 y AD 024/2022, Actas Tercera y Quinta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al número de consultas adquiridas se advierte que esta información podría poner en riesgo la persecución de los delitos, según lo previsto por el artículo 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

De esta forma, los actos de investigación deben de ser idóneos y enfocados al delito que se investiga, puesto que éstos, específicamente los relativos a violaciones graves de derechos humanos o los contenidos en el Estatuto de Roma, implican acciones de inteligencia específicas, que de ser de dominio público, menoscabarían el éxito en las investigaciones respectivas en perjuicio no solo de la víctima directa e indirecta, sino de la sociedad en su conjunto, puesto que las técnicas de investigación que nos ocupan, están enfocadas a delitos de alto impacto.

En ese orden de ideas, proteger el número de consultas que han sido contratadas en materia de geolocalización busca proteger las capacidades tecnológicas y de inteligencia con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre todo si se considera, que la adquisición de éstas se realizó durante el año en curso, lo que con base en la lógica y sana crítica permitiría conocer, en promedio, la capacidad de



ejecutar el acto de investigación previsto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que claramente incide de manera directa, en la persecución de los delitos.

- I. *La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite.*

Resultaría desproporcionado ofrecer la nomenclatura de cada una de las Carpetas de Investigación o Procesos Penales en sustanciación que se relacionan con la información que se clasifica, pues ese acto en sí mismo, implicaría la divulgación de información que no fue requerida y que, además, se encuentra protegida por un marco normativo específico.

No obstante, la presunción legal y humana como medios de prueba, dan certeza al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz sobre la veracidad de tal afirmación, máxime que se ha hecho referencia al tipo de delitos en los cuales se podría realizar éste acto de investigación.

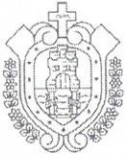
- II. *Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.*

Como se mencionó previamente, sería desproporcionado realizar una conexión directa de las investigaciones en las cuales se realiza ésta técnica de investigación, pues se pondría en conocimiento público casos específicos, lo que claramente podría servir al sujeto activo para extraerse de la acción de la justicia o modificar la conducta desplegada a efecto de, nuevamente, evadir la acción de la justicia.

- III. *Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.*

En sinergia con las fracciones que anteceden, es evidente que proporcionar el nombre del software y el número de consultas que han sido adquiridas, tiene relación directa con la etapa de investigación de determinados delitos, pues a partir de este acto de investigación, sería posible la localización de personas; ya sea que se trate de los activos o pasivos del delito. En antítesis, podría impedir u obstruir la función del Ministerio Público en la etapa de investigación.

Del mismo modo, divulgar el nombre del software adquirido y señalado en el contrato N° AD 024/2022 y en las Actas de la Tercera y Quinta Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio fiscal 2022, y que nos ocupa, permitiría conocer la tecnología que se emplea para desarrollar un acto de investigación; esto es, a partir de una búsqueda en internet sobre el software en comento, es posible allegarse de toda la especificación técnica para la geolocalización que ofrece la empresa contratada, lo que se vuelve un insumo para generar contrainteligencia o bien, para que la delincuencia pueda realizar acciones tendientes a evadir o evitar, la ciencia aplicada a ésta técnica de investigación, mediante acciones materiales o con el desarrollo de tecnologías.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022

18 de julio de 2022

Así mismo, la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas contenidas en las Actas Tercera, Cuarta y Quinta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, el revelar la información correspondiente a los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas, que incluye las características, infraestructura y funcionalidades, podría ocasionar que se menoscaben las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como la confidencialidad de las operaciones del personal operativo de este organismo autónomo y en consecuencia podría llegar a disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

De igual forma, la ubicación de los talleres mecánicos contenida en los contratos abiertos N° AD 009/2022, AD 010/2022, AD 011/2022, AD 012/2022 y AD 013/2022, es información cuya difusión pone en riesgo la función principal de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es la investigación y persecución de los delitos, toda vez que lesionaría un interés jurídicamente protegido y el daño que puede producir la divulgación de la referida información es mayor, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables, porque es el lugar donde se proporcionan los respectivos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos oficiales destinados al personal a cargo de la investigación y persecución de delitos, en el caso concreto, generaría un riesgo legal y demostrable en perjuicio de la procuración de justicia, toda vez que dicha información representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos que les permitiría ubicar e identificar a las unidades vehiculares que se encuentren en mantenimiento, con el propósito de vulnerarlos y por otra parte podrían generar un riesgo al patrimonio de este organismo autónomo, con el propósito de menoscabar los recursos materiales para la persecución o prevención del delito.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.



I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

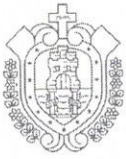
En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que se propone clasificar, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica



respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, la **CLAVE DE ELECTOR** se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido



considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

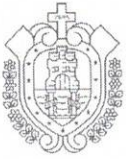
*Así mismo, se testan el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente curso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos procedentes".

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 7 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|---|----------|
|---|----------|



| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|---|----------|
| Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo | A FAVOR |
| Mtro. Publio Romero Gerón | A FAVOR |
| Lic. Manuel Fernández Olivares | A FAVOR |
| Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo | A FAVOR |
| Lic. Mauricia Patiño González | A FAVOR |

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 7 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-057/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información de los contratos N° 003/2022, N° 004/2022, N° 005/2022, N° 006/2022, Adendum al contrato N°006/2022, N° 007/2022, N° 008/2022, N° 009/2022 y N° 010/2022, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** resultado de procesos licitatorios; de los contratos N° AD 005/2022, Adendum contrato N° AD 005/2022, N° AD 007/2022, N° AD 008/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022, N° AD 014/2022, N° AD 015/2022, N° AD 016/2022, Contrato Abierto N° AD 017/2022, N° 021/2022, N° 022/2022, y N° AD 024/2022; en la modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVADA**; así como de 43 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**; y 3 Actas de Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2022, en la modalidad de **RESERVADA**, información inherente al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; de las fracciones XXVIII, incisos a) y b), XXXII y XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, generadas durante el segundo trimestre (abril -junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado para la información clasificada como **RESERVADA** el de 5 años.

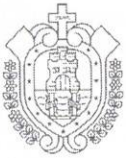


SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones pública de los **contratos N° N° 003/2022, N° 004/2022, N° 005/2022, N° 006/2022, Adendum al contrato N°006/2022, N° 007/2022, N° 008/2022, N° 009/2022 y N° 010/2022,** en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** resultado de procesos licitatorios; de los contratos **N° AD 005/2022, Adendum contrato N° AD 005/2022, N° AD 007/2022, N° AD 008/2022, Contrato Abierto N° AD 009/2022, Contrato Abierto N° AD 010/2022, Contrato Abierto N° AD 011/2022, Contrato Abierto N° AD 012/2022, Contrato Abierto N° AD 013/2022, N° AD 014/2022, N° AD 015/2022, N° AD 016/2022, Contrato Abierto N° AD 017/2022, N° 021/2022, N° 022/2022, y N° AD 024/2022;** en la modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVADA;** así como de **43** Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL;** y **3** Actas de Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se testó información **RESERVADA.**

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondiente a las fracciones XXVIII, incisos a) y b), XXXII y XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. En desahogo del punto **8 del Orden del día,** consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL,** con relación al formato de la fracción XVII, de "La información curricular", en cumplimiento a la obligación de transparencia del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al segundo trimestre (abril – junio) del año 2022, según consta en el oficio FGE/DGA0/4452/2022, signado por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a lo siguiente:



“L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me dirijo a Usted en seguimiento a mi ocurso con número FGE/DGA/3991/2022 de fecha 21 de junio del presente año, y en relación a las Obligaciones de Transparencia que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracción “XVII. La información curricular”, en lo concerniente al soporte documental que acreditan los estudios diversos requeridos para ocupar el cargo.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración a mi cargo tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

Por tanto, el suscrito advierte la necesidad de **clasificar** parte de la información en referencia **en la modalidad de CONFIDENCIAL**, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

En ese sentido, los documentos que acreditan estudios requeridos para desempeñar un cargo público y que se encuentran previstos como requisitos legales para tales efectos, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar un grado académico, son susceptibles de protección.

Así, los distintos documentos que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentan para acreditar un grado académico son los siguientes: Título de Grado y Cédula Profesional. Cabe mencionar que existen diversas “versiones” de dichos documentos por lo que de manera organizada y para un mejor estudio de la información que se clasifica, se presentan las tablas siguientes:

| Título Profesional/Título de Grado | |
|--------------------------------------|--|
| Dato Personal | Motivación de la Clasificación |
| Clave Única de Registro de Población | El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por |

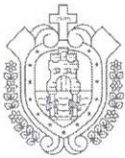


| | |
|------------------------------------|--|
| Fecha y Lugar de Nacimiento | <i>datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.</i> |
| Nacionalidad | |
| Firma del Alumno/Interesado | <i>En este documento la firma del alumno o del interesado en modo alguno se constituye como un dato demostrativo del perfil demostrativo de su titular, sino que se plasma en este documento en calidad de particular, no de servidor público.</i> |
| Folio | <i>Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.</i> |
| Libro y Foja | |
| Código QR | |

| Cédula Profesional | |
|---|--|
| Dato Personal | Motivación de la Clasificación |
| Clave Única de Registro de Población | <i>Los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, se deben omitir los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y la firma. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.</i> |
| Fecha y Lugar de Nacimiento | |
| Nacionalidad | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



| | |
|------------------------------------|---|
| Firma del Alumno/Interesado | En este documento la firma del alumno o del interesado en modo alguno se constituye como un dato demostrativo del perfil demostrativo de su titular, sino que se plasma en este documento en calidad de particular, no de servidor público. |
| Folio | Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección. |
| Libro y Foja | |
| Código QR | |

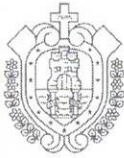
En consecuencia, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y, Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo formalmente a clasificar en la **modalidad de CONFIDENCIAL los datos personales** de 226 servidores públicos que se describen en la tabla siguiente; toda vez que el suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|--------------------------------|--|
| 1 | ADALBERTO CONTRERAS ACOSTA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 2 | ADÁN VIGUERAS VALDEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 3 | ADRIANA HERNÁNDEZ RUBIO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 4 | ALEJANDRO AMÍN SARQUÍS RAMÍREZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. |



| | | |
|----|--|---|
| 5 | ALEJANDRO CELERINO RIVAS CAMPOS | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 6 | ALFONSO CRUZ CRUZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 7 | ALFREDO DELGADO CASTELLANOS | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 8 | ALFREDO ESPINOSA ESPINO | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, LIBRO Y FOJA. |
| 9 | ALMA ROSA SOTO ROMERO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 10 | AMAIRANY USCANGA GÓMEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 11 | AMANDA RIVERA MORENO | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 12 | ANA KAREN CASTELLANOS HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|------------------------------------|--|
| 13 | ANABEL CABALLERO REYES | REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 14 | ÁNGEL LUIS PARRA ORTIZ | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 15 | ÁNGEL MUÑOZ OCAMPO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA, LIBRO, FIRMA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 16 | ÁNGELA SÁNCHEZ ALCANTAR | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 17 | ANGÉLICA JIMÉNEZ SAN MARTÍN | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |



| | | |
|----|----------------------------------|--|
| 18 | ANTONIO LARA COBOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 19 | ARELY ITZEL ANDRADE ORTIZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 20 | ARELYN BÁRCENAS GUZMÁN | REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 21 | ARMANDO BELMONTE GUZMÁN | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. |
| 22 | ARMANDO FABIÁN GARCÍA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 23 | ARMANDO MÉNDEZ FERRA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, |
| 24 | ARMANDO ISIDRO LUIS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 25 | ASAEI AGUILAR VEGA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 26 | AVILIO AGUILAR HUERTA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 27 | BEATRIZ MERCADO MORA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|--|---|
| 28 | BELINDA TEODORA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 29 | BERLÍN RAMÍREZ PÉREZ | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 30 | BERNARDINA AQUINO RIVERA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



| | | |
|----|---|--|
| 31 | BRENDA PAOLA HEREDIA MADRIGAL | ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 32 | CANDELARIO REYES MÉNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 33 | CARLOS ALBERTO VALENCIA HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 34 | CARLOS ORLANDO DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 35 | CATALINA CASTILLO MARTÍNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO, |
| 36 | CATALINA ZALETA HERVERT | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 37 | CECILIA MAASBERG FERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 38 | CELESTINA CANDELARIO HERNÁNDEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 39 | CHRISTIAN BERNARDO AVILÉS MAHE | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA. |
| 40 | CLARISA TAPIA URIA | REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 41 | CLAUDIA BAUTISTA SANTOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 42 | CLAUDIA ELIDETH DEL VALLE MARTÍNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|-----------------|------------------------------|
|------|-----------------|------------------------------|



| | | |
|----|--|--|
| 43 | CLAUDIO IVÁN VEGA RAMOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 44 | CRISTIAN EMMANUEL SILVA MIRÓN | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 45 | CRISTIAN MANUEL CARRILLO LANDEROS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 46 | DANTE RAFAEL GILABERT MÁRQUEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 47 | DANYA PALMEROS DOMÍNGUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 48 | DAVID ALBERTO RAMÍREZ SOTO | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 49 | DAVID CRIVELLI RODRIGUEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 50 | DAVID MENDOZA MEDEL | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 51 | DELIA CASTILLO CASTILLO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 52 | DELMA YAMELI GONZÁLEZ ESCOBAR | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 53 | DENISSE MORGADO HUESCA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 54 | EDGAR IVÁN PÉREZ GARCÍA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 55 | EDITH LAGUNES VALLEJO | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 56 | EDUARDO DE JESÚS CARRIÓN MARTÍNEZ | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 57 | EMERICH ANDRADE PERAGALLO | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |



| | | |
|----|----------------------------------|--|
| 58 | EMILI CASTILLO MOLINA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 59 | EMILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|---|---|
| 60 | EMMA MEZA Y CONTRERAS | ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 61 | ERICK ANTONIO SALAS AZUARA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 62 | ERICK DANIEL LÓPEZ GUÍZAR | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 63 | ERICKA JAZMÍN CRUZ GÓMEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 64 | ERIKA HERNANDEZ ROMERO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 65 | ERNESTO FERNANDO JUÁREZ RECHY | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, LIBRO Y FOJA. |
| 66 | ERNESTO MONTES HERNÁNDEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 67 | ESTELA GUADALUPE CUEVAS PALACIOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 68 | FABIÁN ALFONSO HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, |



| | | |
|----|---|---|
| | SALAZAR | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 69 | FÁTIMA DEL CARMEN LÓPEZ ESPINOSA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 70 | FEDERICO ABEL ROA FRANCO | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 71 | FÉLIX JÁCOME GÓMEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 72 | FIDENCIO MEJÍA TINOCO | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|-------------|---|---|
| 73 | FRANCISCO BAUTISTA ESTRADA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 74 | FRANCISCO FLORES JIMÉNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 75 | GABRIEL CORONADO CORONA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 76 | GELASIO SANTIAGO OLAYA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOLIO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, REVERSO CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 77 | GERARDO RIVERA TRUJILLO | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 78 | GUILLERMO HERNÁNDEZ ISIDRO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 79 | HÉCTOR FERNANDO CONTRERAS CASTRO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 80 | HÉCTOR IGOR AGUILAR AGUILAR | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOLIO, FIRMA DEL INTERESADO. |



| | | |
|----|---|---|
| 81 | HÉCTOR LÁZARO LUCHO QUINO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 82 | HÉCTOR RONZÓN GARCÍA | CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 83 | HERMINIA BELLO NEPOMUCENO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 84 | HERMINIO DOMÍNGUEZ ESTEBAN | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 85 | HERNÁN CORTÉS HERNÁNDEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 86 | HIRAM GAMBOA CARMONA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 87 | HUGO SANTIAGO BLANCO LEÓN | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 88 | HUMBERTO MORALES TORRES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 89 | IDALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 90 | ILZE GUADALUPE HERNÁNDEZ CORDOVA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|--------------------------------------|---|
| 91 | INDIRA GABRIELA CONTRERAS TUN | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 92 | IRMA DINORAH BOUZAS ESTRADA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 93 | IRVING RAMÍREZ RODRÍGUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 94 | ISAÍAS SANGABRIEL COLORADO | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 95 | ISMAEL LÓPEZ GIL | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

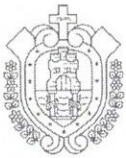


| | | |
|-----|---|--|
| 96 | ISMAEL MALPICA VICENTE | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 97 | IVÁN CARLOS AGUILAR ALEGRE | CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 98 | JAIME CALLEJAS LAGUNES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA |
| 99 | JAIME CISNEROS GÓMEZ | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 100 | JANETH CECILIA HERNÁNDEZ PÉREZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, ANVERSO CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 101 | JANIZ ABDEL GARCÍA BAUTISTA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 102 | JAVIER TORRES GRAJALES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 103 | JEIMY LANDA VELASCO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FOLIO, LIBRO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 104 | JESSICA ELIZABETH OROZCO PRESCENDA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 105 | JESÚS MANUEL ALEJANDRO GARCÍA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 106 | JESÚS MARTÍNEZ BETANZOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|---------------------------------|--|
| 107 | JORUBY QUEZADA DOMÍNGUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FOJA, LIBRO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 108 | JOSÉ ADÁN ALONSO ZAYAS | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |



| | | |
|-----|--|--|
| 109 | JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA ESCALANTE | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 110 | JOSÉ AUGUSTO DE LEÓN ULLOA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 111 | JOSÉ DE JESÚS VALADEZ ESPINOZA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 112 | JOSÉ LUIS CAPISTRÁN CABRERA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 113 | JOSÉ LUIS OLIVEROS SOSA | CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 114 | JOSÉ MANUEL ENRÍQUEZ GÓMEZ | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 115 | JOSÉ ULISES LIMÓN SÁNCHEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 116 | JUAN ALBERTO RIVERA HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 117 | JUAN MARTÍN MORALES FABIÁN | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 118 | JUAN MARTÍN ULLOA HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 119 | JUDITH CITLALI CRUZ MARTÍNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 120 | JULIA HERNÁNDEZ AGUILAR | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 121 | JULIO DANIEL BARRADAS BAUTISTA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 122 | KARINA DEL CARMEN RAMOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO |

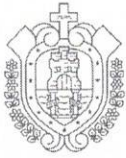
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-34/18/07/2022**

18 de julio de 2022

| | | |
|-------------|--|--|
| | RIVAS | QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 123 | KARLA DÍAZ HERMOSILLA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
| 124 | KARLA PULIDO CRUZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 125 | LETICIA REBOLLEDO ROJAS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 126 | LETICIA SÁNCHEZ VARGAS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 127 | LINDELIA MORALES DEL MORAL | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 128 | LORENA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ROMAY | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 129 | LORENA SÁNCHEZ ORTEGA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR |
| 130 | LUCERO IVETTE GONZÁLEZ REYES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 131 | LUIS ÁNGEL GUZMÁN GUZMÁN | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 132 | LUIS ANTONIO CÁRDENAS TORRES | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 133 | LUIS RUBÉN SUÁREZ FLORES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 134 | LUZ ADRIANA PÉREZ AGUILAR | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 135 | LUZ ALEJANDRA ENRÍQUEZ SOSA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 136 | LUZ MARÍA GARCÍA PÉREZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

48 de 58



| | |
|--|--|
| | <p>ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.</p> |
|--|--|

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|---|--|
| 137 | MANUEL FERNÁNDEZ OLIVARES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 138 | MARCELA AGUILERA LANDETA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 139 | MARCO FAVIO ZAVALA QUINTERO | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: PÁGINA, LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 140 | MARGARITA ENRÍQUEZ PONCE | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 141 | MARGARITA GUADALUPE GONZÁLEZ XOCHIHUATL | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 142 | MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA LÓPEZ | TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR, CÉDULA PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR, LIBRO Y FOJA. |
| 143 | MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ GUERRERO | REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 144 | MARÍA DEL PILAR ACEVEDO OLGUÍN | REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD Y FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 145 | MARÍA DEL PILAR BECERRIL CASTRO | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 146 | MARÍA DEL ROSARIO CASTELÁN COGCO | TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |



| | | |
|-----|---------------------------------------|--|
| 147 | MARÍA ESTHER APARICIO MOYA | TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 148 | MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ REYES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 149 | MARÍA TERESA ISIDORO COMI | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 150 | MARIANGELA CARAZA DÍAZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 151 | MARIANO VILLEGAS SANGABRIEL | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 152 | MARIBEL FERNÁNDEZ MENESES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|--|---|
| 153 | MARICELA CRUZ MORALES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PRFOESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 154 | MARIO PORTILLA HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 155 | MARLENE GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 156 | MARTHA IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 157 | MARTHA ISLAS TORRES | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 158 | MARTHA KAREN HERNANDEZ CARMONA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 159 | MARTHA LETICIA ANTONIO HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 160 | MARTHA NAYELI MÉNDEZ LARA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR |
| 161 | MARTÍN RAMÍREZ GARCÍA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y |



| | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
|-----|-------------------------------------|--|
| 162 | MATEO GODÍNEZ HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 163 | MAUREN LESLIE RUIZ RODRÍGUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA. |
| 164 | MAURICIA PATIÑO GONZÁLEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO QR, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE RESPONSABLE DE EXPEDICIÓN, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE LA AUTORIDAD LOCAL Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL PROFESIONISTA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|---------------------------------------|--|
| 165 | MILCA JHOVANNY SANTOS GONZÁLEZ | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CÉDULA PROFESIONAL: CÓDIGO QR, LIBRO, FOJA Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 166 | MIRIAM MATEO DOMÍNGUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 167 | MIRIAM SOLEDAD SANTIAGO MANUEL | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 168 | MISAEEL SUÁREZ POSADAS | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 169 | MONSERRAT PALMEROS GARCÍA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 170 | MONTSERRAT DE JESÚS PÉREZ | REVERSO TÍTULO RPROFESIONAL: LIBRO, FOJA, PÁGINA, |

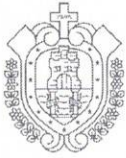


| | | |
|-----|---|---|
| | GUZMÁN | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 171 | NANCY LOZANO ESCOBAR | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 172 | NATALI MENDOZA MÉNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 173 | NATALIA VARGAS SANDEMAN | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 174 | NAYELI VARGAS CASTILLO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 175 | NEFI ALBERTO HERNÁNDEZ FRANYUTTI | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 176 | NELSIN RACCIEL GARCÍA GONZÁLEZ | CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 177 | NIMBE SOFÍA SIMBRÓN MORALES | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR. |
| 178 | NOÉ BÁEZ BARRADAS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 179 | OLIVIA REYES CASTELLANOS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 180 | OLYMPIA NOHEMI MORALES MENDOZA | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGSITRO DE POBLACIÓN. |

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|--------------------------------------|---|
| 181 | OMAR ALARCÓN SALAS | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 182 | ÓSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ LÓPEZ | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO |



| | PORTILLO | |
|-----|--|---|
| 183 | OSCAR VALLEJO ORTIGOZA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 184 | PABLO NIVARDO AGUILERA CASADOS | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO |
| 185 | PAOLA MUNIVE REYES | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 186 | PATRICIA NOTARIO CÁMARA | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 187 | PAULA ARENAS MARTÍNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 188 | PAULINA CÁRDENAS GONZÁLEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 189 | POMPOSO SANTILLÁN GUEVARA | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 190 | PUBLIO ROMERO GERÓN | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 191 | RAFAEL AMBROSIO CABALLERO VERDEJO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 192 | RAFAEL LOYO MORALES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 193 | RENÉ CASTELLANOS DÍAZ | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 194 | REY BÁEZ ANDRADE | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 195 | RIBAY PERALTA VARELA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 196 | RICARDO CÁRDENAS GONZÁLEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |



| | | |
|-----|---------------------------|--|
| 197 | RITA ADRIANA LICEA CADENA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
|-----|---------------------------|--|

| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|-------------------------------|--|
| 198 | ROBERTO ELÍAS LARA AGUIAR | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 199 | ROBERTO LÓPEZ | REVERSO TÍTULO PRFOESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 200 | RODOLFO ACOSTA PÉREZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 201 | RODOLFO ASTUDILLO MEDINA | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 202 | RODOLFO LIRA CRUZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO. |
| 203 | ROGELIO JESÚS ALTAMIRANO MELO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 204 | ROGELIO PEÑA GARCÍA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 205 | ROSA LILIA LÓPEZ ROJAS | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO, ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DE LA INTERESADA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 206 | RUBÉN BARRADAS AGUILAR | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 207 | RUBÉN BARRADAS RODRÍGUEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, LIBRO Y FOJA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. |
| 208 | RUBÍ CARAZA MÁRQUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 209 | SABINO ANTONIO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, |

Beiro

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



| | | |
|-----|------------------------------------|--|
| | MORA FLORES | NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 210 | SAMUEL LÓPEZ LEZA | TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 211 | SANDRA LUZ DÍAZ RUANO | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. |
| 212 | SAÚL ARNOLD ROMERO GONZÁLEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

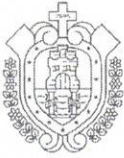
| CONS | NOMBRE COMPLETO | DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO |
|------|---------------------------------------|--|
| 213 | SELENE ALARCÓN REYES | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 214 | SERGIO ABEL VERDEJO MUÑOZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 215 | SILVIA MUÑOZ JIMÉNEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 216 | TOMÁS ESPINOZA HERNÁNDEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 217 | VALERIA MORALES DELGADO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 218 | VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS | CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO |
| 219 | VÍCTOR HUGO TINOCO HILARIO | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 220 | VÍCTOR MANUEL ARREGUÍN NAVARRO | ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO, REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 221 | VICTORIA SOLANO RODRÍGUEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, |



| | | |
|-----|---------------------------------------|---|
| | | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 222 | YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ | CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN |
| 223 | YANET CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 224 | YAZMÍN SOSA GUTIÉRREZ | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 225 | YOLANDA DE JESÚS VALDEZ RIVERA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |
| 226 | ZEYLA SUGEY BAEZA CHAGALA | REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. |

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por el suscrito. Asimismo, remito a Usted en disco compacto 226 archivos en formato PDF, que contienen las versiones públicas de los documentos comprobatorios de escolaridad de igual número de servidores públicos, a efecto de ser sometidas a la aprobación del citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir puntualmente, con la obligación de publicar la información que nos ocupa”.

Una vez analizada la propuesta de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; “Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.



Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 8 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

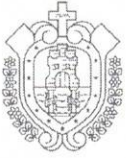
| Integrantes del Comité de Transparencia | VOTACIÓN |
|---|----------|
| Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo | A FAVOR |
| Mtro. Publio Romero Gerón | A FAVOR |
| Lic. Manuel Fernández Olivares | A FAVOR |
| Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo | A FAVOR |
| Lic. Mauricia Patiño González | A FAVOR |

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 8 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-058/18/07/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respecto de la documentación relativa al soporte documental que acredita los estudios de 226 servidoras y servidores públicos de esta representación social; inherentes al cumplimiento de la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, generados durante el segundo trimestre (abril - junio) del año 2022, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas al soporte documental que acredita los estudios de 226 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Local y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondiente a las fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 9 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.



INTEGRANTES

Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico